

DECRETO DE ALCALDIA

N° 003-2022-MPJB



Jorge Basadre, 10 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. Que según el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo 11 la autonomía radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y según el artículo 3, se modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, estipulando en cuanto al artículo 2. Fecha y Convocatoria de elecciones: Las lecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales conforme a la presente Ley. El Alcalde provincial convoca con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales 2022, cuyo Artículo 2, contempla la Convocatoria a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre, en consecuencia la convocatoria a elecciones de autoridades municipales de centros poblados corresponderá convocarlas para el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales, esto es 6 de Noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 077-2022-OAJ/MPJB de fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM emite opinión procedente para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a las Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre y se apruebe el cronograma del proceso de elecciones de autoridades de Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre, solicitado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto del artículo 3, de la Ley N°31079, que modifica en el artículo 2 de la Ley N° 28440, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42° y 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria a Elecciones Municipales de Centros Poblados.

Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Jorge Basadre, para el domingo 6 de Noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre, contenida en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28440.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Tecnologías de la Información u Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional, y a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión del presente Decreto Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Felix Morales Mamani
FELIX MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GDSSP
OAJ
GM
SGSP